

entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en la península e islas Baleares bajo cualquier régimen aduanero, siempre que por los servicios de Aduanas no se hayan ultimado los adfros en los respectivos documentos de despacho a consumo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 8 1963, de 3 de enero, por el que se crea el Instituto de la Opinión Pública.

La necesidad de investigar los estados de la opinión pública con todas las garantías de las técnicas más depuradas, tanto de la psicología social como de la sociología, aconseja la creación de un Instituto encargado de recoger y elaborar los datos que al respecto sean necesarios.

Teniendo en cuenta experiencias semejantes y con el fin de crear el instrumento adecuado se constituye por el presente Decreto un Instituto de la Opinión Pública, al par que se determina su naturaleza, su organización y el funcionamiento del mismo, configurándolo como un órgano especializado del Ministerio competente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto de la Opinión Pública, que tendrá por misión la realización de estudios y encuestas sobre los estados de la opinión nacional e internacional.

Artículo segundo.—El Instituto de la Opinión Pública se constituirá en el Ministerio de Información y Turismo como

servicio público centralizado, regíandose por las oportunas disposiciones de la Ley de veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

Artículo tercero.—El Instituto de la Opinión Pública estará constituido por un Consejo Rector, un Director y un Secretario.

Artículo cuarto.—Presidirá el Consejo Rector el Subsecretario de Información y Turismo, que podrá delegar en el Secretario general técnico, y lo integraran, como Vocales, el Director general de Información, el Director general de Prensa, el Director del Instituto, un representante del Instituto Nacional de Estadística, un representante del Ministerio de Educación Nacional, un representante de la Organización Sindical y cuatro Vocales, que serán designados por el Ministro de Información y Turismo entre especialistas de reconocida competencia.

El Consejo Rector tendrá como misión llevar la alta dirección del Instituto, establecer las materias sobre las que las encuestas han de versar y los procedimientos para llevarlas a efecto, realizar los estudios y emitir los informes que le sean solicitados por el Ministerio.

Artículo quinto.—El Director del Instituto será designado libremente por el Ministro de Información y Turismo.

Ejercerá las funciones directivas no especialmente asignadas al Consejo Rector y dispondrá la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo.

Artículo sexto.—El Secretario del Instituto será designado por el Ministro de Información y Turismo.

Le corresponderá la ejecución de las órdenes del Director y la jefatura directa de los servicios y del personal del Instituto.

El Secretario del Instituto lo será también del Consejo Rector con voz, pero sin voto.

Artículo séptimo.—Serán destinados al Instituto de la Opinión Pública los funcionarios del Ministerio de Información y Turismo que se consideren necesarios para la buena marcha del Servicio así como aquellos especialistas que se considere oportuno.

Artículo octavo.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para dictar las órdenes precisas para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL PRAGA IRIBARNE

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se nombra por concurso al Técnico Mecánico de Señales Marítimas don Elias Alvarez Muñoz, Torrero de Faros del Servicio de Obras Públicas de la Región Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre último, para proveer una plaza de Torrero de Faros vacante en el Servicio de Obras Públicas de la Región Ecuatorial, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir la misma al Técnico Mecánico de Señales Marítimas don Elias Alvarez Muñoz, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reclamatorias con cargo al presupuesto de dicha Región.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 26 de diciembre de 1962 por la que pasa a la situación de retirado al personal del Grupo de Policía de Iñi que se detalla.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el personal de tropa perteneciente al Grupo de Policía de Iñi número 1 que a continuación se detalla.

Esta Presidencia del Gobierno, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de febrero de 1952, aplicable a dicha Unidad por Ley de 27 de diciembre de 1956, y vista la propuesta formulada al efecto por el Gobierno General de la Provincia de Iñi y el informe de esa Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, ha tenido a bien disponer pasen a la situación de retirados, con efectos de 21 de octubre último, los Policías de segunda número 59.877, Ahmed Hamaida; número 50.568, Mersaud Fenen Hohamed, y número 51.058, Abdellah Balaid Ben el Melhand.

Por el Consejo Supremo de Justicia Militar se hará el señalamiento del haber pasivo que les corresponda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.